



FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE

**APRUEBA CURSO DE EDUCACIÓN
CONTINUA EN INTRODUCCIÓN AL ARTE
TERAPIA DE LA ESCUELA DE POSTGRADO
DE LA FACULTAD DE ARTES PARA AÑO
LECTIVO 2024.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 127

SANTIAGO, 02 DE OCTUBRE DE 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 3, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; D.U. N° 906, de 2009, que fija el Reglamento General de Facultades; D.U. N°0011180 de 2020 y sus modificaciones; el D.U. N° 0048829 de 2013 y sus modificaciones; D.U. 309/16/2024; D.U. 309/156/2022; D.U. N° 309/22/2024; las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el D.F.L. N°3, de 2006, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, establece en su artículo 1° que esta corresponde a una Institución de Educación Superior del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía académica, económica y administrativa, en virtud de la cual está facultada para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta.
2. Que, el artículo 52 del cuerpo normativo antes dicho, señala que las unidades académicas de esta Casa de Estudios Superiores, *"podrán aprobar y ofrecer (...) cursos de extensión y de actualización, los que conducirán exclusivamente a la obtención de certificados de asistencia y/ aprobación, cuando proceda"*.
3. Que, la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, se dedica a la enseñanza superior, a la investigación, creación y extensión en las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de las culturas. Parte de su misión consiste en contribuir a la formación de una comunidad comprometida con las transformaciones sociales y culturales que acontecen tanto en los sujetos, como en el contexto en el que vive, desde el rol público y estatal de la Universidad y, a la conservación y restauración, la investigación histórica, la valoración y difusión de los patrimonios artísticos, ya sean materiales o inmateriales y culturales de la Nación.
4. Que, en el Numeral 2 del Decreto Universitario N° 0011180 de 2020 y sus modificaciones, se delega en las y los Decanos de Facultad, la atribución de fijar aranceles respecto de los programas de extensión, cursos de especialización de postítulo, cursos intensivos, cursos de actualización y cualquier otro **curso o actividad de extensión**, que se impartan en sus respectivas unidades, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, previo acuerdo respectivo del Consejo de Facultad.
5. Que, según lo dispuesto en el Instructivo N° 37 de 25 de octubre de 2023, de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, en su punto II. Letra B) Iniciativas de Educación Continua, se señala que corresponde a ese tipo de iniciativas, aquellos cursos, talleres, seminarios y otras actividades de corta duración que podrán ser impartidas por las unidades académicas o departamentos y que podrán entregar certificados de aprobación y/o participación, los que deberán ser emitidos por la Unidad ejecutora. Agrega que las Iniciativas de Educación Continua, no otorgan diploma, grado académico ni título profesional.
6. Que, en virtud de la normativa previamente citada, el Director de la Escuela de Postgrado, Prof. Javier Jaimovich Fernández, ha presentado ante el Consejo de Facultad el Curso de Educación Continua en Introducción al Arte Terapia de la Escuela de Postgrado, proponiendo el arancel y las condiciones respectivas para el segundo semestre lectivo 2024.

7. Que, el curso señalado, como su arancel, fue aprobado mediante Acuerdo N°44/2024, en Consejo de Facultad de 30 de septiembre de 2024, del presente, según consta en Certificado de Consejo adjunto al presente acto.
8. Que, habiéndose cumplido con el procedimiento fijado en la normativa previamente citada, corresponde dictar el acto administrativo que formalice la normativa aprobada. En consecuencia:

RESUELVO:

1° APRUÉBESE el Curso de Educación Continua en Introducción al Arte Terapia de la Escuela de Postgrado y su respectiva normativa, según se transcribe a continuación:

I. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA:

CURSO DE EDUCACIÓN CONTINUA EN INTRODUCCIÓN AL ARTE TERAPIA

1. Departamento o Área transversal:
Departamento de Artes Visuales

2. Descripción del Curso:
Curso teórico práctico donde se revisarán los antecedentes históricos del arteterapia ysus principales fundamentos.

3. Objetivos del Curso:

Objetivo General:

Desarrollar conocimientos y competencias en arteterapia, introduciendo en teoría y práctica arte terapéutica, mediante componentes históricos y fundamentos del arteterapia.

Objetivos Específicos:

Revisar fundamentos y componentes históricos del arteterapia, mediante propuestasteórico-prácticas que generen reflexiones en el contexto arte terapéutico actual.

Revisar la historia y obra de precursores/as del arteterapia, conociendo y analizandosu legado a nivel global, latinoamericano y nacional.

4. Perfil de egreso:

Los y las alumnas que finalicen este curso estarán habilitados/as para exponer de quése trata el arteterapia, manejando información sobre su desarrollo a nivel nacional e internacional, y de identificar cuándo estamos hablando del arte como terapia, de arteterapia y de una psicoterapia a través del arte.

5. Modalidad

Modalidad online sincrónicas vía zoom.

6. Dirigido a:

Personas del área de la salud, la educación, las ciencias sociales, las artes y las humanidades, que tengan interés en conocer la historia y los principales fundamentosdel arteterapia.

7. Dedicación Académica expresada en créditos transferibles:

Créditos	Horas totales	Horas directas	Horas directas
2	54	24	30

8. Plan de Estudios:

Nombre delcurso	Créditos	Hrs totales	Hrs directas	Hrs indirectas

Introducción Arteterapia	al2	54	24	30
-----------------------------	-----	----	----	----

9. Requisitos de Ingreso:

Estar en posesión de un grado académico o de un título profesional relacionado con las Artes, la Educación o la Salud Física y Mental.

10. Metodología de enseñanza:

Clases expositivas y participativas, conjugando espacios de reflexión y discusión grupal con el desarrollo de propuestas y actividades prácticas y la elaboración de un trabajo individual, todo con el apoyo de recursos tales como: videos, libros, artículos y experimentación desde los materiales de arte y corporalidad.

Metodología de evaluación:

El curso tiene dos evaluaciones:

Trabajo grupal (pondera 30% de la nota final).

Trabajo individual final del curso (pondera 70% de la nota final).

11. Requisitos de Aprobación:

Para aprobar el curso y obtener el certificado de aprobación correspondiente los/as alumnos/as deben:

Nota mínima 4.0 en las dos evaluaciones del curso.

80% de asistencia mínima al curso.

12. Permanencia, Postergaciones y Renuncias:

La permanencia corresponderá a la duración del programa respectivo, por lo que, los y las participantes no podrán exceder dicho periodo para la obtención de su certificación.

Los y las participantes podrán presentar la renuncia al programa en cualquier periodo.

No serán procedentes las autorizaciones de postergaciones.

2° ESTABLÉZCASE el siguiente monto por concepto de arancel y disposiciones generales del Curso de Educación Continua en Introducción al Arte Terapia de la Escuela de Postgrado, conforme a lo siguiente:

PROGRAMA AÑO ELECTIVO 2024, ARANCEL Y DISPOSICIONES GENERALES:

1. **Fecha** noviembre a diciembre 2024.

2. **Horario:**

- Jueves online de 18:30 a 21:00 hrs
- Sábado online de 12:30 a 17:30 hrs.

3. **Arancel año lectivo 2024:** \$250.000.-

4. **Rebajas y descuentos de arancel:**

- a) Los y las funcionarias de la Universidad de Chile, tendrán un 25% de rebaja de arancel de los programas de Educación Continua. Para ejercer este derecho, deberán contar con un nombramiento o designación no inferior a 22 horas semanales y una antigüedad superior a un año en la Institución como establece el Artículo N 4 del D.U. N 0020977 DE2020.
- b) Rebaja del 10% del arancel para las personas que presten servicios a honorarios en la Facultad de Artes, con convenio vigente, de acuerdo a lo expresado en el D.U. N 0020977, en su artículo N 2 numeral 2, es decir "*Propiciar una mayor equidad e inclusión*".
- c) Rebaja del 10% del arancel para funcionarios/as de Servicios de Salud con contrato o convenio a honorario vigente en Servicios de Salud Pública o Municipal; de acuerdo a lo expresado en el D.U. N 0020977 en su artículo 2 numeral 2 "*Propiciar una mayor equidad o inclusión*".
- d) Los (las) alumnos(as) de diplomas de postítulo, diplomas de extensión, cursos intensivos, cursos de actualización y cualquier otro curso o actividad de extensión, con una duración superior a un mes, quedarán exentos del pago de todo el arancel si renuncian a los estudios antes o dentro de la primera semana de iniciadas las clases.

Además, en el caso de los alumnos(as) que soliciten la renuncia fundada con posterioridad de la primera semana, debido a las siguientes causales sobrevinientes:

- Pérdida de la fuente laboral durante el desarrollo del curso.
- Problemas de salud graves (enfermedades o accidentes) del/la alumnos/a o de su grupo familiar directo, debidamente acreditadas con certificado médico)

se les podrá rebajar el remanente del arancel, en la proporción correspondiente al tiempo que falte para terminar los estudios, para lo cual deberán adjuntar los antecedentes que le sirvan de respaldo." El cálculo del remanente del arancel se realizará en consideración al mes que se realiza la formalización de la solicitud de renuncia ante la Escuela de Postgrado y la cantidad de meses restantes en el programa, según la siguiente fórmula:

$$\left\{ \frac{DP \text{ (meses)} - TCP \text{ (meses)}}{DP \text{ (meses)}} \right\} \times \text{Arancel} = \text{Remanente}$$

DP: Duración del programa en meses

TCP: Tiempo cursado en el programa en meses.

h) El programa señalado se realizará con un mínimo de 8 alumnos/as y de no cumplir con ese requisito, se procederá a efectuar las devoluciones correspondientes.

3° REMÍTASE la presente resolución a la Contraloría Universitaria para su correspondiente Control de Legalidad.

4° IMPÚTASE el ingreso de aranceles en: Ingresos. 1. Ingresos de Operación. 1.3 Aranceles de Matrícula del presupuesto vigente.

5° DÉJASE CONSTANCIA que una vez que el presente acto se encuentre totalmente tramitado, la Escuela de Postgrado, deberá informar la presente resolución a la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional y a la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 1° del Decreto Universitario N° 11180 de 2020.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

LUIS MONTES ROJAS
VICEDECANO
FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE

FERNANDO CARRASCO PANTOJA
DECANO
FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE

JUAN ESPINOZA MARTÍNEZ
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO
FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE

DISTRIBUCIÓN

- Contraloría Universitaria
- Dirección Económica y Administrativa Facultad de Artes
- Tesorería Facultad de Artes
- Departamento de Danza de la Facultad de Artes
- Unidad Jurídica Facultad de Artes
- Archivo